**CONTRATO DE FACTORING ELECTRÓNICO PROVEEDOR**

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE FACTORING ELECTRÓNICO PROVEEDOR, que celebran de una parte, el SCOTIABANK PERÚ S.A.A., (EL BANCO) y de la otra parte EL CEDENTE, cuyos datos personales y los de sus representantes son indicados, por este último, en la Ficha de Afiliación; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:**

EL CEDENTE (en adelante también EL PROVEEDOR) en el desarrollo de sus actividades comerciales provee a sus cliente (en adelante EL DEUDOR CEDIDO) bienes y/o servicios, y como producto de dicha relación se generan a su favor cuentas por cobrar, facturas comerciales, facturas negociables, documentos de pago (en adelante indistintamente LAS FACTURAS), que son pagadas a través del Sistema de Pago a Proveedores TELEBANKING o HOST TO HOST, que ofrece EL BANCO.

EL BANCO, ha desarrollado la opción de adelantar el pago de LAS FACTURAS de EL PROVEEDOR, mediante una operación de Factoring, para lo cual se requiere: (i) la certificación electrónica de pago por parte de EL DEUDOR CEDIDO (ii) la afiliación de EL PROVEEDOR, según corresponda a los mecanismos de transferencia de LAS FACTURAS mediante los medios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición y, (iii) la suscripción por parte de EL PROVEEDOR del presente Contrato por el que EL PROVEEDOR cede a EL BANCO las FACTURAS indicadas en la Cláusula Segunda. Asimismo, siempre que el objeto de la operación de Factoring sean Facturas Negociables, adicionalmente a los requisitos establecidos en el presente párrafo, se requerirá (iv) que EL DEUDOR CEDIDO haya consignado, en el documento de la factura negociable o, informado al BANCO, a través de la plataforma Telebanking, su conformidad con los servicios y/o productos objeto de la factura negociable y, (v) la entrega de la Factura Negociable a EL BANCO o a quien éste designe como depositario para la custodia de los títulos, a través de los mecanismos que establezca EL BANCO.

La transferencia de LAS FACTURAS puede efectuarse en forma automática, para lo cual EL PROVEEDOR se afilia a la modalidad del Factoring Total de toda la facturación a cargo de EL DEUDOR CEDIDO, o de estar disponible, mediante la modalidad del Factoring en Línea, para lo cual deberá ingresar a la página Web que EL BANCO pone a su disposición y seleccionar los documentos de EL DEUDOR CEDIDO a procesar como Factoring. En el caso de la Factura Negociable, se completará con la entrega física a EL BANCO o a quien éste designe como depositario.

**SEGUNDO:**

Por el presente documento EL PROVEEDOR cede sus derechos de cobro relacionados a todas y cada una de LAS FACTURAS, presentes o futuras, que de vez en vez informe a EL BANCO a través de la Ficha de Afiliación, cuyo formato se adjunta como Anexo I al presente documento, y en los términos allí indicados, la misma que también podrá ser proporcionada por EL BANCO y/o se encontrará disponible en la plataforma que indique EL BANCO y que para todos los efectos formará parte del presente Contrato.

Queda establecido que, con independencia de la modalidad de Factoring que EL PROVEDOR acuerde con el BANCO, la cesión de LAS FACTURAS al BANCO en el marco del presente contrato, de conformidad con los términos aquí convenidos, se perfeccionará una vez obren completos los datos solicitados en la Ficha de Afiliación.

En el caso de Facturas Negociables, la transferencia de estos títulos se produce vía cesión de derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, inciso 27.1 de la Ley de Títulos Valores. En este sentido, el PROVEEDOR transfiere al BANCO todos sus derechos de acreencia representados en dichos títulos contra el DEUDOR CEDIDO, sin que sea necesario su endoso.

Las Facturas Negociables cedidas en el marco del presente contrato se entenderán entregadas al BANCO a través de su presentación y entrega a quien EL BANCO designe como depositario, pudiendo ser, salvo instrucción expresa distinta, mediante su entrega física al DEUDOR CEDIDO quien, una vez perfeccionado el factoring, las mantendrá y conservará en calidad de depositario, por encargo del BANCO.

**TERCERO:**

EL BANCO, previa aceptación y confirmación de pago por parte de EL DEUDOR CEDIDO, adquirirá la titularidad de LAS FACTURAS que EL PROVEEDOR solicite transferir vía Factoring, a través de los medios electrónicos y mecanismos que EL BANCO pone a su disposición.

El importe de cada documento de pago que EL BANCO pagará a EL PROVEEDOR, se determinará sobre la base del importe que EL DEUDOR CEDIDO certifique pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como las comisiones, gastos e impuestos a que hubiere lugar con arreglo al tarifario de EL BANCO y las normas vigentes y que son puestos en conocimientos de EL PROVEEDOR a través de la HOJA RESUMEN que se entrega a su solicitud.

La tasa de descuento aplicable, la misma que se indicará en la Ficha de Afiliación, será la tasa que tenga vigente EL BANCO en la oportunidad en que se realice la operación, la que estará sujeta a variaciones de acuerdo a las condiciones del mercado. Cualquier variación se comunicará a EL PROVEEDOR con por lo menos 15 días de anticipación.

La transferencias de LAS FACTURAS, que efectué EL PROVEEDOR a favor de EL BANCO, mediante la modalidad de Factoring en Línea y/o cualquiera que EL BANCO establezca, estarán sujetas a la aceptación electrónica que realice EL PROVEEDOR a través de los medios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición.

**CUARTO:**

El PROVEEDOR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212 del Código Civil y por las disposiciones pertinentes de la Ley de Títulos Valores en su caso, y normas especiales aplicables a las Facturas Negociables, con su firma en el presente contrato y sus anexos, garantiza, bajo su responsabilidad la existencia, exigibilidad, vigencia, legitimidad y validez de todos y cada uno de los derechos cedidos y de los documentos que los contienen o evidencian. Asimismo, declara que sobre tales derechos y documentos no existe impedimento para su transferencia, gravamen alguno ni incidencia relacionada con las mercancías o servicios que les dieron origen o sus respectivas entregas, ni que debe o deberá al(los) deudor(es) sumas que puedan afectar el derecho de EL BANCO a exigir el pago de los créditos, en su integridad; asimismo, afirma que tales créditos son de su titularidad y no han sido cedidos a favor de ningún tercero.

**QUINTO:**

El desembolso que efectuará EL BANCO por la adquisición de LAS FACTURAS y de los derechos cedidos por este contrato será depositado en la cuenta que EL PROVEEDOR mantiene en EL BANCO e indica en la Ficha de Afiliación o pagado mediante un Cheque de Gerencia.

El pago de LAS FACTURAS que EL BANCO adquiera (mediante abono en cuenta o emisión de cheque de gerencia) se efectuará el mismo día que se registre el proceso de Factoring en sus sistemas. EL PROVEEDOR reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor EL BANCO no pudiera hacer efectivos los abonos o las entregas de cheques de gerencia, por los importes de adquisición de los documentos cedidos, en el plazo antes señalado, EL BANCO cumplirá con efectuar el abono o la entrega correspondiente, tan pronto desaparezca la cauda que determine el retraso.

En caso el pago deba hacerse mediante transferencia interbancaria, el importe máximo a transferir estará limitado por la capacidad de la Cámara de Compensación Electrónica. De haber una diferencia a favor de EL PROVEEDOR, ésta se pagará mediante cheque de gerencia. Toda comisión que origine la transferencia interbancaria será de cuenta de EL PROVEEDOR.

EL BANCO emitirá y pondrá a disposición del PROVEEDOR, para su debido control, un reporte de los documentos adquiridos y pagados conforme al presente contrato, en cada oportunidad que se efectué una operación de Factoring, detallando asimismo los cargos que se hubieran efectuado a EL PROVEEDOR por los conceptos que correspondan según el presente documento y el tarifario de EL BANCO.

**SEXTO:**

EL BANCO no asume responsabilidad por cualquier incumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído EL PROVEEDOR con sus compradores o terceros en relación a los documentos y las deudas transferidas, ni las consecuencias que de ellas se deriven.

Notas de Crédito

1. Pago vía Telebanking: EL PROVEEDOR se obliga frente a EL BANCO, en forma irrevocable, a asumir, sin necesidad de preaviso, el pago del importe de las Notas de Crédito y/o Débito que se pudiera haber emitido por cualquier motivo contra cualquiera de los documentos objeto de este contrato, y que sean transmitidas a EL BANCO por LOS DEUDORES CEDIDOS para su cobranza.

Ante cualquier discrepancia EL PROVEEDOR deberá resolverla directamente con EL DEUDOR CEDIDO.

1. Pago vía Host to Host: NO APLIZA NOTAS DE CRÉDITO, EL DEUDOR CEDIDO solo enviará importes NETOS A PAGAR.

**SÉTIMO:**

EL BANCO asumirá el riesgo de falta de pago de LAS FACTURAS, o de insolvencia de LOS DEUDORES CEDIDOS, siempre y cuando concurran todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Que EL PROVEEDOR haya cedido a EL BANCO documentos que provengan de operaciones comerciales firmes, no sujetas a condición alguna; es decir, que los bienes o servicios objeto de la transacción comercial hayan sido entregados o en su caso prestados por EL PROVEEDOR a EL DEUDOR CEDIDO; que dichas operaciones se hayan realizado cumpliendo con las normas legales vigentes en el país y que se hayan efectuado cumpliendo con todas las obligaciones formales tributarias que correspondan.
2. Que EL PROVEEDOR haya cedido su crédito a EL BANCO de modo que éste pueda ejercitar su derecho adquirido, sin ningún impedimento por defecto en la transmisión.
3. Que EL PROVEEDOR no sea deudor de los obligados al pago de los documentos cedidos, por otras obligaciones que pudieran ser compensadas contra LAS FACTURAS cedidas.
4. Que EL PROVEEDOR colabore con EL BANCO, entregándole y suscribiendo los documentos que fueren necesarios para que pueda ejercer su derecho en caso de litigio.
5. Que la causa del impago se produzca como resultado de la insolvencia de EL DEUDOR CEDIDO o su inhabilidad para atender el pago de sus obligaciones ordinarias, o que se trate de incumplimientos o negativas de pago injustificados, con exclusión de cualquier causa sustentada en sus relaciones con EL PROVEEDOR.
6. Que EL PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

**OCTAVO:**

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por su parte, se realizará:

1. La modificación y/o establecimientos de nuevas comisiones y/o gastos, según corresponda. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario de comunicadas al PROVEEDOR mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.
2. La modificación de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato diferentes a comisiones y/o gastos. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario de comunicadas a EL PROVEEDOR mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio de EL PROVEEDOR, y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que EL BANCO cuente a su disposición. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para EL PROVEEDOR.

**NOVENO:**

Serán de cargo exclusivo de EL PROVEEDOR todos los tributos existentes y por crearse que afecten y/o se deriven de las operaciones que se ejecuten bajo este contrato, como son las transferencias de los derechos cedidos y de los documentos que los representan, a favor de EL BANCO, así como los gastos derivados de la celebración de este contrato.

**DECIMO:**

EL PROVEEDOR autoriza desde ya a EL BANCO a que éste le cargue en cualesquiera de sus cuentas sin necesidad de aviso previo, los tributos, gastos, comisiones, interés y/o cualquier otro importe que en virtud de este contrato sea de cargo de EL PROVEEDOR y/o resulte este último adeudando a EL BANCO. De no contar con fondos suficientes, EL PROVEEDOR autoriza a EL BANCO a deducir los importes adeudados o que se generen por cualquiera de los conceptos antes indicados, de los importes a adelantar producto del factoring.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como sus domicilios, los consignados en la parte final de este documento y/o anexos, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

EL PROVEEDOR hará saber a EL BANCO mediante carta notarial, cualquier variación de su domicilio.

Los datos de EL PROVEEDOR establecidos en el presente contrato se mantendrán vigentes para todos los efectos mientras la comunicación de los mismos no haya sido comunicada a EL BANCO con 72 horas de anticipación.

**DECIMO PRIMERO:**

El plazo de vigencia de la modalidad de Factoring que se acuerda en el presente contrato será de duración indefinida y se computará a partir de la fecha en que se suscribe, pudiendo ser resulto por cualquiera de las partes mediante carta simple con 15 días calendario de anticipación como mínimo, sin perjuicio de mantenerse vigentes las obligaciones que fueran de cargo de EL PROVEEDOR referidas a los documentos que EL BANCO hubiera adquirido en el marco de este contrato.

**DECIMO SEGUNDO:**

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueves y tribunales de esta ciudad, para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente contrato.

**EL BANCO:**

RUC N°: 20100043140 DOMICILIO: Dionisio Derteano 102, San Isidro.

REPRESENTATES:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| NOMBRE | MARÍA PIA CASTRO R. |  |  | FIRMA Y SELLO |
|  | GERENTE PRINCIPAL DE DISEÑO Y |  |  |  |
|  | DESARROLLO DE PRODUCTOS |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| NOMBRE | ANTONIO ESQUIVEL D. |  |  | FIRMA Y SELLO |
|  | GERENTE PRINCIPAL DE BANCOS CORRESPONSALES |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**El PROVEEDOR:**

**PERSONA JURIDICA**

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

RUC N°:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

REPRESENTATE (S):

NOMBRE:      DOI N°

NOMBRE:      DOI N°

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO FIRMA Y SELLO

**ANEXO I**

**FACTORING ELECTRÓNICO**

**FICHA DE AFILIACIÓN PARA PROVEEDORES**

1. **DATOS DE LA EMPRESA PAGADORA (DEUDOR ACEPTANTE - OBLIGADO A PAGO)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Razón Social** | **:** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUC** | **:** |  |

1. **DATOS DEL CLIENTE PROVEEDOR (CEDENTE – BENEFICIARIO)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Razón Social** | **:** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RUC** | **:** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dirección** | **:** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Prov. / Dpto. / Ciudad** | **:** |  |

1. **DATOS DE CONTACTO (para el envío de las notas de operación y las actualizaciones de tasas)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.1** | **Nombre** | **:** |  |  | **Cargo** | **:** |  |
|  | **Correo** | **:** |  |  | **Telf.** | **:** |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.2** | **Nombre** | **:** |  |  | Cargo | **:** |  |
|  | **Correo** | **:** |  |  | Telf. | **:** |  |

1. **MODALIDAD DE AFILIACIÓN (marcar sólo una de las opciones)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Factoring Total** | **(**  **)** | Adelanto automático (inmediato). Opción por defecto |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Factoring en Línea** | **(  )** | Requiere N° de tarjeta ScotiaCard: |  |
|  |  |  | (solo ejecutiva o premium) |

1. **MODALIDAD DE PAGO**
   1. Marcar sólo una de las opciones

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta Corriente** | **(  )** | **MN N°** |  | **ME N°** |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta de Ahorros** | **(  )** | **MN N°** |  | **ME N°** |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta vía CCE** | **(  )** | **MN N°** |  | **ME N°** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cheque** | **(  )** | **(\*)** |

* 1. Si no tiene cuentas en Scotiabank y desea pago con cheque de gerencia, deberá adjuntar a esta ficha:

**Si es Persona Natural**

|  |
| --- |
|  |
| Copia de los documentos de identidad del titular y el cónyuge |

**Si es Persona Jurídica**

|  |
| --- |
|  |
| Copia simple de la constitución o copia simple de escritura de la última estructura de poderes |
| Copia simple de los documentos de identidad de los representantes legales |
| Copia Literal completa y actualizada o vigencia de poderes , con antigüedad máxima de 24 horas |
|  |

**(\*)** El cheque de gerencia estará disponible en la red de agencias a nivel nacional y se entregará con la presentación de:

+ Documento Oficial de Identidad (DOI)

+ "Copia-emisor", "copia-administrativa", o un cargo del documento emitido por el Proveedor que tenga el sello original de recepción del ordenante. Si la orden corresponde a varias facturas bastará la presentación de una de ellas.

1. **DATOS PARA SER LLENADOS POR SCOTIABANK**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Cuenta BT: |  | | | | Las tasas de interés podrán ser modificadas por EL BANCO previo aviso de 15 días a el CLIENTE PROVEEDOR (CEDENTE) |
| Tasas: | **TEA MN:** |  | **TEA ME:** |  |

1. **AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE PROVEEDOR**

La presente plantilla forma parte integrante del Contrato de Factoring Electrónico y los datos establecidos en ella, correspondientes a EL CEDENTE, se mantendrán vigentes para todos los efectos mientras la modificación de los mismos no haya sido comunicada al SCOTIABANK PERÚ con 72 horas de anticipación.

Nombre y firma de los representantes legales de la Empresa (Persona Jurídica) o del titular y cónyuge (Persona Natural):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre: |  | Nombre: |
| DOI: |  | DOI: |

Fecha de Firma:

1. **AUTORIZACIÓN DE SCOTIABANK PERÚ**

Conformidad por firmas y poderes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre: María Pia Castro R.  Gerente Principal de Diseño y  Desarrollo de Productos |  | Nombre: Antonio Esquivel D.  Gerente Principal de Bancos  Corresponsales |